

Rad No.: 25-240-150229

Barranquilla, 9/10/2025

Señor(a)
HILDA PACHECO
Carrera 19D No. 7A – 14 Barrio Almendros
Santa Marta

Contrato: 2114932

Asunto: Solicitud de Desbloqueo de Cupo Brilla.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 24 de septiembre de 2025, radicada bajo el No. 25-004545, relativa a su solicitud de desbloquear el Cupo Brilla asignado al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 19D No. 7A – 14, Carrera 19D No. 7A - 14 Apartamento 201 y Carrera 19D No. 7A - 14 Apartamento 202 de Santa Marta, nos permitimos hacer los siguientes respetuosos comentarios:

Contrato No. 2114932

Le informamos que para el desbloqueo del cupo es necesario que sea autorizado por los propietarios del predio, el señor JUAN PEDRO HERNANDEZ PACHECO y CLARA YANITZA HERNANDEZ PACHECO quienes aparecen como propietarios del inmueble junto a la peticionaria HILDA MERCEDES PACHECO CERCHAR. Donde cada uno debe anexar copia de la cedula y firma en la solicitud.

Contrato No. 66764832

Le informamos que, para realizar el desbloqueo del cupo Brilla del contrato 66764832, dicha solicitud debe ser presentada por el actual (es) propietario (s) del predio, para lo cual, es indispensable que nos aporte copia de cedula y una copia del Certificado de Tradición y Libertad vigente, que no tenga más de 30 días de haber sido expedido.

Cabe señalar que, además de la señora HILDA MERCEDES PACHECO CERCHAR y el señor JUAN PEDRO HERNANDEZ PACHECO es necesario que también sea autorizado por escrito por la señora CLARA YANITZA HERNANDEZ PACHECO aportando copia de su cedula de ciudadanía, esto debido a que también aparece en el certificado de tradición aportado por usted como propietaria del inmueble en mención

En concordancia con todo lo anterior, le informamos que no es factible para GASES DEL CARIBE S.A., E.S.P., atender favorablemente su solicitud, hasta tanto cumpla con los requisitos antes mencionados.

Contrato No. 67581393

Le informamos que, para realizar el desbloqueo del cupo Brilla del contrato 67581393, dicha solicitud debe ser presentada por el actual (es) propietario (s) del predio, para lo cual, es indispensable que nos aporte copia de cedula y una copia del Certificado de Tradición y Libertad vigente, que no tenga más de 30 días de haber sido expedido.

Cabe señalar que, además de la señora HILDA MERCEDES PACHECO CERCHAR y el señor JUAN PEDRO HERNANDEZ PACHECO es necesario que también sea autorizado por escrito por CLARA YANITZA HERNANDEZ PACHECO aportando copia de su cedula de ciudadanía,

esto debido a que también aparece en el certificado de tradición aportado por usted como propietaria del inmueble en mención.

En concordancia con todo lo anterior, le informamos que no es factible para GASES DEL CARIBE S.A., E.S.P., atender favorablemente su solicitud, hasta tanto cumpla con los requisitos antes mencionados.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS021/73
231780019